

ESTUDIO ECONOMICO Y PROPUESTA DE FIJACION DEL CANON DE REGULACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019, A APLICAR A LOS USUARIOS DE LA REGULACION DE LA CUENCA ALTA DEL RIO BESAYA. (CANTABRIA).

SANTANDER, MAYO DE 2018

INDICE

MEMORIA

ANEJO N° 1 - Presupuesto de Gastos de funcionamiento y conservación previsto para el ejercicio 2018.

ANEJO N° 2 - Cantidad a imputar al canon de Regulación correspondiente al Ejercicio 2019 en concepto de Gastos de funcionamiento y conservación.

ANEJO N° 3 - Tablas de equivalencias para el cálculo de Cánones de Regulación y Tarifas de utilización del agua en la Cuenca del Norte.

MEMORIA

ESTUDIO ECONOMICO Y PROPUESTA DE FIJACION DEL CANON DE REGULACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019, A APLICAR A LOS USUARIOS DE LA CUENCA ALTA DEL RIO BESAYA, (TRASVASE REVERSIBLE EBRO-BESAYA) (CANTABRIA).

1.- NORMATIVA.

Se redacta el presente Estudio en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 296.1 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril.

2.- CALCULO DE LAS CANTIDADES A SUMAR PARA OBTENER LA CUANTIA DEL CANON.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 296.3 y desarrollado en el 300 del citado Real Decreto, las cantidades a determinar son:

- a) El total previsto de los gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas referentes a la regulación.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a las obras de regulación.
- c) El 4% del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizadas, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda.

2.1.- CALCULO DEL TOTAL DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION.

En el Anejo nº1 figura el detalle del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Conservación previsto para el ejercicio 2018, que supone un importe total de 404.071,95 Euros, aprobado en la reunión de la Junta celebrada en Santander el pasado 14 de Diciembre de 2017 al que deducido el superávit del ejercicio de 2017 de 23.365,91 Euros, resulta una cantidad a imputar a este Canon de 380.706,04.- Euros, tal como se detalla en el Anejo nº2.

2.1.1. Participación de ACUANORTE en los gastos de mantenimiento y explotación

Las obras del Proyecto de Construcción de “Abastecimiento de agua a Cantabria”, gestionado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España (Acuaes), aprovecha la existencia del Túnel Virgen de las Nieves, cuya titularidad corresponde a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), para el transporte de los caudales de agua empleados en el citado abastecimiento.

La utilización del túnel conlleva también el uso compartido de otras instalaciones asociadas al trasvase reversible Ebro-Besaya, y cuya titularidad pertenece a CHC, como son, el pozo de acceso

al túnel en Proncío, obra de conexión con el azud de Aguayo, obra de conexión con el Embalse del Ebro, carretera de acceso a instalaciones de Proncío y boca de Aguayo, etc.

La utilización conjunta de estas infraestructuras obliga a tener un régimen de explotación que permite esta utilización conjunta sin perjuicio de ninguna de las partes.

En base a los acuerdos adoptados para la optimización de la explotación de estas instalaciones, los trabajos de mantenimiento y conservación, de estas instalaciones, son realizados con el personal y medios auxiliares de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Analizados los gastos correspondientes al ejercicio 2017, derivados del mantenimiento y conservación de las instalaciones utilizadas conjuntamente por Acuaes y CHC, se ha calculado para Acuaes unos costes de participación de 26.600,17 euros en concepto de "gastos de personal" y de 2.497,02 euros, en concepto de "gastos variables".

Sumados ambos conceptos, resulta una cantidad de 29.097,19 euros, imputables a la entidad Aguas de las Cuencas de España como participación en los gastos de mantenimiento y explotación, correspondiente a las obras utilizadas conjuntamente.

Una vez deducido este importe de la cantidad expresada en el punto anterior, **resulta un importe total a imputar a este canon de regulación de 351.608,85 euros.**

2.2.- GASTOS DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO GESTOR.

El porcentaje a aplicar a los gastos de funcionamiento y conservación para obtener los de Administración del Organismo gestor, único para todo el ámbito de la cuenca hidrográfica del Cantábrico, ha sido del 14,25%, tal como se consideró en la elaboración del canon del anterior Ejercicio, representando un importe total de 50.104,26 euros.

2.3.- AMORTIZACION DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR EL ESTADO.

El importe de las obras que son objeto del canon de regulación, tal como se dedujo en el Estudio correspondiente al Ejercicio de 1.991, asciende a 7.603.941,64.-Euros, cuyo reparto, de acuerdo con el Artículo 301.c) del ya mencionado Real Decreto, debe hacerse entre los beneficiarios actuales y previsibles de las obras de regulación.

En este sentido las obras ejecutadas, definidas en el "Proyecto de Obras de Regulación de la Cuenca Alta del río Besaya", se han dimensionado de forma que permitan un trasvase medio anual de 12 Hm³, trasvase que en la actualidad está limitado a 4,76 Hm³, por lo que la cantidad a repercutir sobre los usuarios actuales debe limitarse en la proporción de 4,76/12, resultando una inversión a considerar de 3.016.230,18-Euros.

Teniendo en cuenta que el primer ejercicio posterior al año de puesta en servicio de las obras es 1.984 y que la Ley de Aguas entró en vigor en 1 de Enero de 1.986 el cálculo de la anualidad debe partir de la anualidad correspondiente al régimen de financiación establecido anteriormente a la entrada en vigor de la Ley.

No figurando ningún régimen específico en las aprobaciones de las obras, se debe aplicar el

que con carácter general se establece en la Instrucción para el cálculo del canon de regulación por aplicación del Decreto 144 de Febrero de 1.960 que establece una amortización al 2% en 25 años del coste de las obras de regulación actualizado con interés del 2%. Considerando el año de 2015 como vigésimo quinto y último año de amortización, resulta una anualidad por gastos de amortización de las obras de CERO EUROS.

2.4.- RESUMEN DE CANTIDADES A IMPUTAR AL CANON DE REGULACIÓN.

| | | |
|---|-------|--------------------------------|
| Gastos de funcionamiento y conservación | | 351.608,85 |
| Gastos de administración del Organismo gestor | | 50.104,26 |
| Gastos de amortización de las obras | | 0 |
| <u>TOTAL CANON DE REGULACION</u> | | <u>401.713,11 Euros</u> |

De acuerdo con las consideraciones administrativo-económicas establecidas en la autorización a la Empresa AZSA para la paralización del bombeo por parte de la Comisaria de Aguas del Organismo, se consideraba a esta Empresa como BENEFICIARIO TEMPORAL de un aprovechamiento de aguas y con una participación en el Canon de Regulación, tal como también figura en el apartado 3º de la Resolución de cierre dictada por esta misma Comisaria de Aguas con fecha 18 de Octubre de 2004. Se realiza una revisión de la participación de Asturiana de Zinc en la explotación del Sistema de acuerdo con el apartado c) del Capítulo III-RUEGOS Y PREGUNTAS de la Junta celebrada el 03 de Julio de 2008, en que se solicitaba por el representante de la empresa Asturiana de Zinc, S.A. la realización de un “Nuevo Informe sobre Revisión de las Condiciones de Explotación”, referente a las condiciones económico-administrativas de la misma en el sistema. Se entregó a todos los representantes junto con la convocatoria a la siguiente reunión “INFORME DE REVISIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ASTURIANA DE ZINC EN LA EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE REVERSIBLE EBRO-BESAYA (CANTABRIA) PARA EL EJERCICIO 2017” elaborado por los Servicios Técnicos de esta Confederación.

Comentado y explicado el fundamento de las conclusiones obtenidas en el mismo, se acuerda por unanimidad de la Junta celebrada el 14 de Diciembre de 2017 su aprobación y **considerar a la Empresa Asturiana de Zinc un porcentaje de participación en los Gastos correspondientes de Funcionamiento y Conservación para el Ejercicio de 2018, de un 0%.**

Por lo anteriormente expuesto corresponderían:

Empresa AZSA..... 0 % de 401.713,11 € = 0 Euros
 Resto de usuarios..... 100 % de 401.713,11 € = 401.713,11 Euros

SUMA 100,00 % 401.713,11 Euros

3.- REPARTO DEL CANON DE REGULACIÓN ENTRE EL RESTO DE USUARIOS

A efectos de establecer el reparto entre grupos de usuarios, se han tenido en cuenta, unas equivalencias con idénticos valores a las de años anteriores, copia de las cuales se adjuntan en el Anejo nº 3.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta el distinto beneficio atribuible a Regadíos, Abastecimiento a población y Usos industriales consuntivos según que su concesión o autorización sea anterior o posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación (23-11-83) y que según el Estudio realizado al efecto en 1991, se dedujo una proporcionalidad de beneficio de uno (1) a cinco (5) respectivamente y ello para los considerados beneficiarios directos.

Los beneficiarios indirectos, denominados así los que se corresponden con el Artículo 299 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se incluyen también en el reparto del Canon de Regulación y con un valor unitario del 25% del usuario directo correspondiente, tal como se aprobó en la reunión de la Junta de 19 de Diciembre de 1.989.

3.1.- BENEFICIO ATRIBUIBLE A LOS DISTINTOS GRUPOS DE APROVECHAMIENTO.

3.1.1.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

El incremento medio anual de volumen regulado de acuerdo con el estudio realizado al efecto, redactado en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Explotación en su sesión de 3 de Mayo de 1.990 y aprobado en la de 12 de Diciembre de 1.990, resulta ser de 593.837 m³/año.

Partiendo de este volumen, la energía producida por el conjunto de aprovechamientos del tramo resulta ser:

$$E = \frac{9,8 \text{ mt. ma}}{3.600} \times A.H. = \frac{9,8 \times 0,89 \times 0,96}{3.600} \times 593.837 \times 520,80 \text{ m.} = 719.322 \text{ Kwh,}$$

resultando un beneficio teórico de

$$719.322 \text{ Kwh} \times 0,021636 \text{ euros/kwh} = 15.563,25 \text{-Euros.}$$

3.1.2.- Regadíos, abastecimientos a poblaciones y usos industriales consuntivos.

El beneficio atribuible a estos usuarios coincide con la aportación media anual de agua trasvasada 3,88 Hm³-, repartiéndose según el caudal concesional ó beneficiario.

Teniendo en cuenta que el caudal anterior total es de 2.903,48 l/s., considerando también el 25% de los l/s indirectos, resultaría:

a) Regadíos anteriores al 23-11-83:

$$\text{Beneficio teórico: } 1 \times 0,012020 \times 3,88 \times 10^6 \times \frac{1,00}{2.903,48} = 16,06\text{-Euros.}$$

b) Regadíos posteriores al 23-11-83:

$$\text{Beneficio teórico: } 5 \times 0,012020 \times 3,85 \times 10^6 \times \frac{4,71}{2.903,48} = 378,28\text{-Euros.}$$

c) Regadíos INDIRECTOS

$$\text{Beneficio teórico: } 5 \times 0,012020 \times 3,88 \times 10^6 \times \frac{(25\% \text{ de } 69,38)}{2.903,27} = 1.393,44\text{- Euros.}$$

d) Abastecimientos y usos industriales anteriores al 23-11-83:

$$\text{Beneficio teórico: } 1 \times 0,060101 \times 3,88 \times 10^6 \times \frac{2.614,00}{2.903,48} = 209.942,41\text{-Euros.}$$

e) Abastecimientos y usos industriales posteriores al 23-11-83:

$$\text{Beneficio teórico: } 5 \times 0,060101 \times 3,88 \times 10^6 \times \frac{155,88}{2.903,48} = 62.597,21\text{-Euros.}$$

f) Abastecimientos y usos industriales INDIRECTOS

$$\text{Beneficio teórico: } 5 \times 0,060101 \times 3,88 \times 10^6 \times \frac{(25\% \text{ de } 442,16)}{2.903,48} = 44.389,89\text{- Euros.}$$

3.1.3.- Otros usos sin consumo.

El beneficio atribuible coincide con el incremento medio anual de volumen regulado, repartido proporcionalmente a los caudales concedidos.

$$\text{Beneficio atribuible: } 1 \times 0,006010 \times 593.837 \times \frac{0}{0} = 0\text{-Euros.}$$

3.1.4.- Resumen de beneficios atribuibles.

Con los resultados anteriores, se obtienen los siguientes coeficientes de proporcionalidad y canon a satisfacer por cada grupo de usuarios:

| APROVECHAMIENTO | BENEFICIO TEORICO | COEFICIENTE PROPORCIONAL | CANON EUROS |
|---|------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| HIDROELECTRICOS | 15.563,25 | 0,046558 | 18.702,97 |
| REGADIOS ANTERIORES | 16,06 | 0,000048 | 19,28 |
| REGADIOS POSTERIORES | 378,28 | 0,001132 | 454,74 |
| REGADIOS INDIRECTOS | 1.393,44 | 0,004168 | 1.674,34 |
| ABTº Y USOS INDUSTRIALES ANTERIORES | 209.942,41 | 0,628043 | 252.293,09 |
| ABTº Y USOS INDUSTRIALES POSTERIORES | 62.597,21 | 0,187259 | 75.224,40 |
| ABTº Y USOS INDUSTRIALES INDIRECTOS | 44.389,89 | 0,132792 | 53.344,29 |
| USOS SIN CONSUMO | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 334.280,54 | 1.000000 | 401.713,11 |

3.2.- VALORES UNITARIOS DEL CANON.

Una vez obtenido el beneficio por Kwh. ó m³ para cada grupo, el reparto dentro del grupo se realiza utilizando un dato concesional proporcional a aquel ó de su posible uso y en concreto la altura de salto para los aprovechamientos hidroeléctricos y el caudal en litros/segundo para los restantes beneficiarios:

Resultan así los siguientes valores unitarios del Canon:

Aprovechamientos hidroeléctricos:

$$18.702,98/520,80 \text{ m} = 35,91 \text{ Euros/m./año}$$

Regadíos anteriores:

$$19,68/1,00 \text{ l/s} = 19,68 \text{ Euros/l/s./año}$$

Regadíos posteriores:

$$454,74/4,71 \text{ l/s} = 96,55 \text{ Euros/l/s./año}$$

Regadíos indirectos:

$$1.674,34/69,381 \text{ l/s} = 24,13 \text{ Euros/l/s./año}$$

Abastecimientos y usos industriales anteriores:

$$252.293,09/2.614,00 \text{ l/s} = 96,52 \text{ Euros/l/s. /año}$$

Abastecimiento y usos industriales posteriores:

$$75.224,40/155,88 \text{ l/s} = 482,58 \text{ Euros/l/s. /año}$$

Abastecimiento y usos industriales indirectos:

$$53.344,29/442,16 \text{ l/s} = 120,64 \text{ Euros/l/s. /año}$$

Otros usos sin consumo:

$$0/0 \text{ l/s} = 0 \text{ Euros/l/s. /año}$$

4.- PROPUESTA DE CANON DE REGULACION.

Por todo lo anterior, se estima que procede proponer, para el ejercicio 2019, los siguientes valores unitarios del canon de regulación a aplicar a los beneficiarios de las obras de Regulación de la Cuenca Alta del río Besaya, ó Trasvase Reversible Ebro-Besaya

1) USUARIOS HIDROELECTRICOS: 35,91.-Euros por metro de salto concedido.

2) USUARIOS AGRICOLAS:

2.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 19,68 Euros por l/s/año.

2.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 96,55 Euros por l/s/año.

2.3.- Como usuario indirecto 24,13 Euros por l/s/año.

3) ABASTECIMIENTO A POBLACION Y USUARIOS INDUSTRIALES:

3.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 96,52 Euros por l/s/año.

3.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 482,58 Euros por l/s/año.

3.3.- Como usuario indirecto 120,64 Euros por l/s/año.

4) OTROS USOS SIN CONSUMO: 0 Euros por l/s/año.

Este canon de regulación en caso de ser aprobado por la Superioridad será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2019.

Santander, Mayo de 2018

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN,

Fdo: José Antonio Herrera Pérez.



ANEJO N° 1

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y
CONSERVACION PREVISTO PARA EL EJERCICIO 2018.**



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCION GENERAL
DEL AGUA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.

CLAVE:

TIPO:

REF. CRONOLOGICA:

11/17

CLASE:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Y CONSERVACION EN EL EJERCICIO DE 2.018**

TÍTULO BÁSICO:

**INSTALACIONES PARA LA REGULACION DE LA
CUENCA ALTA DEL RIO BESAYA**

*** TRASVASE REVERSIBLE EBRO - BESAYA. (CANTABRIA)**

PROVINCIA:

CANTABRIA

CLAVE:

39

TERMINO MUNICIPAL:

CLAVE:

RIO:

SAJA - BESAYA

CLAVE:

INSTALACIONES PARA LA REGULACION DE LA CUENCA ALTA DEL RIO BESAYA (CANTABRIA).

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION PARA EL EJERCICIO DE 2018.

0.- INTRODUCCION.

Se refiere el presente Presupuesto exclusivamente al total previsto de gastos de funcionamiento y conservación a que se refiere el punto a) de los artículos 296.3 y 300 del capítulo III, CANON DE REGULACION Y TARIFAS, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril.

No tiene en cuenta, en consecuencia las cuantías a que se refieren los puntos b), Gastos de Administración del Organismo Gestor y c), 4% de las inversiones realizadas por el Estado.

1.- GASTOS DE PERSONAL.

Se consideran en este capítulo los gastos por todos los conceptos (retribuciones, complementos, pluses, cotización empresarial a la S.S., etc), del personal vinculado al Trasvase Reversible. Se obtienen partiendo de los gastos unitarios en el año 2016 y considerando un incremento de 1,5 % para el año 2018.

1.1.- PERSONAL

| | | | |
|---|--|------|-----------|
| 1 | INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS | 5% | 4.201,25 |
| 1 | INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS | 10% | 4.721,07 |
| 1 | TECNICO DE GRADO MEDIO | 25% | 14.637,12 |
| 1 | TÉCNICO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES | 100% | 32.247,15 |
| 3 | AYUDANTE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES | 100% | 69.796,72 |

TOTAL PERSONAL..... 125.603,31

1.2.- DIETAS Y LOCOMOCION.

Se considera un incremento de 1% sobre los gastos considerados por este concepto en 2017

5.151,51

TOTAL DIETAS Y LOCOMOCIÓN.... **5.151,51**

1.3.- RESUMEN GASTOS DE PERSONAL.

GASTOS DE PERSONAL 125.603,31

GASTOS DE DIETAS Y LOCOMOCION 5.151,51

TOTAL GASTOS DE PERSONAL..... **130.754,82**

2.- GASTOS CORRIENTES.

2.1.- ENERGÍA ELÉCTRICA.

El B.O.E. de 29 de Diciembre de 2.016, publica la Orden ETU/1976/2016, de 23 de Diciembre, por la que se determinan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

Con fecha 1 de Junio de 2017 el Director General de Racionalización y Centralización de la Contratación firma el contrato del acuerdo marco para el “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LAS OFICINAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO” a la empresa Gas Natural Comercializadora S.A., por un plazo de doce meses. El presente contrato entra en vigor el 1 de julio de 2017 finalizando el 30 de Junio de 2018.

2.1.1.- Gastos fijos.

Se valoran de acuerdo con la Orden IET/2444/2014 de 19 de Diciembre, el **término de potencia** para la Tarifa de Acceso actualmente contratada (6.1).

Se incluye en este concepto el coste anual del término de potencia previsto para el ejercicio 2018 más los gastos de energía ordinarios (alumbrado, calefacción, pruebas mensuales sistemáticas) que no dependen del volumen trasvasado y que se han estimado en 2.190 euros/mes, resultando un gasto fijo anual de 26.280 Euros.

2.1.2.- Gastos variables.

Se estima, de acuerdo con el contrato en vigor, el **término de energía** para la Tarifa de Acceso.

Tomando como origen el precio del Kwh a fecha de redacción de este documento, y considerando un volumen de trasvase anual estimado en 4.150.000 m3, representa un gasto total estimado de 38.250,00 Euros.

2.1.3.- Resumen gastos de energía.

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| GASTOS FIJOS | 26.280,00 |
| GASTOS VARIABLES | 38.250,00 |
| TOTAL GASTOS DE ENERGÍA..... | <u>64.530,00</u> |

2.2.- VEHICULOS Y CARBURANTE.

Se considera un incremento de 1% sobre los gastos considerados por este concepto en 2017

| | |
|------------------|------------------------|
| | 4.340,35 |
| Suma..... | <u>4.340,35</u> |

2.3.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Gastos previstos en este concepto para el año 2.018.

INCLUYE:

| | |
|--|-------------------------|
| Revisión e Informe de Cuadro de Control de Motores, a realizar por una ECA | 2.370,00 |
| Gastos de ferretería y material eléctrico | 2.150,00 |
| Varios en albañilería para conservación arquetas y otros. | 1.060,00 |
| Contrato básico de revisión anual de Centros de Transformación... | 2.560,00 |
| Contrato básico de limpieza de las instalaciones..... | 10.543,90 |
| Suma..... | <u>18.683,90</u> |

2.4.- REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA ESTACIÓN DE FILTRADO

De acuerdo con la estimación anualidad de la tarifa-amortización a 25 años,
realizada por Acuaes (I.V.A., incluido).

| | |
|------------------|--------------------------|
| | 185.762,88 |
| Suma..... | <u>185.762,88</u> |

2.5.- RESUMEN DE GASTOS CORRIENTES.

| | |
|--|--------------------------|
| GASTOS DE ENERGIA | 64.530,00 |
| GASTOS DE VEHICULOS Y CARBURANTES | 4.340,35 |
| GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 18.683,90 |
| REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA ESTACIÓN DE FILTRADO | 185.762,88 |
| <u>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES.....</u> | <u>273.317,13</u> |

3.- RESUMEN DE PRESUPUESTO HABITUAL.

De acuerdo con lo que figura en apartados anteriores:

GASTOS DE PERSONAL:

| | | |
|---------------------|------------|-------------------|
| PERSONAL | 125.603,31 | |
| DIETAS Y LOCOMOCIÓN | 5.151,51 | 130.754,82 |

GASTOS CORRIENTES:

| | | |
|--|------------|-------------------|
| ENERGÍA | 64.530,00 | |
| VEHÍCULOS Y CARBURANTES | 4.340,35 | |
| MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 18.683,90 | |
| REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE LA ESTACIÓN DE FILTRADO | 185.762,88 | 273.317,13 |

| | | |
|---|--|--------------------------|
| SUMA DEL PRESUPUESTO HABITUAL..... | | <u>404.071,95</u> |
|---|--|--------------------------|

4.- INCREMENTO DEL PRESUPUESTO POR EFECTO DE LA SUPRESIÓN DEL BOMBEO DE LA MINA DE AZSA-REOCÍN.

De acuerdo con el "Informe de Revisión de la participación de Asturiana de Zinc en la explotación del Traslase Reversible Ibro-Besaya (Cantabria)" de Noviembre de 2017, tal como se solicitó en la reunión de la Junta de Explotación del Plan Hidrológico II-b celebrada el 1 de Julio de 2009, se ha considerado para este Ijercicio una participación derivada del incremento por volúmenes trasvasados del 0%.

5.- RESUMEN DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO HABITUAL..... 404.071,95 Euros (100%)
PARTICIPACIÓN DERIVADA DEL INCREMENTO..... 0 Euros (0%)

TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION 2018. 404.071,95 Euros (100,00 %).

Santander, Noviembre de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE APOYO TÉCNICO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DE EXPLOTACION,

Fdo: José Antonio Herrera Pérez.



ANEJO N° 2

**CANTIDAD A IMPUTAR AL CANON DE REGULACION
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 EN CONCEPTO DE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION.**

ANEJO N° 3

TABLAS DE EQUIVALENCIAS PARA EL CALCULO DE CANONES DE REGULACION Y TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA EN LA CUENCA DEL NORTE. AÑOS 1.994 Y SIGUIENTES.



Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente
Secretaría General de Planificación
y Concertación Territorial

Dirección General de Obras Hidráulicas
SUBD. GRAL. DE PROYECTOS
Y OBRAS.
AREA DE EXPLOTACION

FECHA 22-Junio-1994

SU / REF.

NUESTRA / REF. E.C.R-1.AE.43
416.219/2.6.94

ASUNTO

| | | |
|---|-----------------|--------|
| DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS | REF. 591/94 | SALIDA |
| I.O.P.A. 419083 *24 JUN 1994 | | |
| ORIGEN: OHC-005-003 | DESTINO: P.1 | |

DESTINO: D

Excmo. Sr. Presidente de la
C.H. del Norte.

| | |
|--------------------------------------|---|
| | Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente |
| 28 JUN. 1994 | |
| Confederación Hidrográfica del Norte | |
| ENTRADA | 4310 |

EQUIVALENCIAS O COEFICIENTES DE REPARTO PARA LA APLICACION DEL CANON DE REGULACION EN LA CUENCA DEL NORTE. AÑO 1994.

En relación con el asunto expresado en el epígrafe, el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, con fecha 20 de junio de 1994, ha resuelto:

1º.- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 301 y 308 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y a efectos del cálculo de los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua en la Cuenca Norte de España, se establecen, con vigencia para el año 1994, los siguientes coeficientes de reparto en razón de participación en los beneficios o mejoras:

| | | |
|--|-----------------|----|
| - Regadíos (m3) | 2,0...0,012020 | Eu |
| - Abastecimiento de aguas a poblaciones y usos industriales (m3) | 10,0...0,060101 | Eu |
| - Aprovechamientos hidroeléctricos (Kwh.) | 3,6...0,021636 | Eu |
| - Usos industriales sin consumo (m3) ... | 1,0...0,006010 | Eu |

2º.- Para la utilización de estos coeficientes, y en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, serán de aplicación los demás criterios contenidos en las Instrucciones del año 1962 para el cálculo del canon de regulación, por aplicación del Decreto 144, de febrero de 1960.

3º.- En tanto que por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente no se realice un nuevo estudio general de equivalencias que sustituya a las recomendadas o no se acuerde otra propuesta por la Junta de Gobierno, en años sucesivos se seguirán utilizando las mismas instrucciones y coeficientes de equi-

